

RESOLUCIÓN N°.

2022

03 OCT 2019

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2982 DE SEPTIEMBRE 18 DE 2018  
"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA FUNDIFAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT. 900.280.725-6, EN LA MODALIDAD  
CENTRO TRANSITORIO CETRA DEL SRPA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN  
CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN  
JUDICIAL" MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 2495 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2019**

**EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR DE LA REGIONAL SUCRE**

Nombrado mediante Resolución N°. 2695 del 08 de abril de 2019 y posesionado mediante acta N°. 000078 del 10 de abril de 2019, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, Decreto 0987 de 2012 y Resolución N° 8899 de 2010, modificada por las Resoluciones N° 3435 de 2016 y 9555 del 6 de septiembre de 2016.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF– le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN N°.

2022

03 OCT 2019

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2982 DE SEPTIEMBRE 18 DE 2018 "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA FUNDIFAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT. 900.280.725-6, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO CETRA DEL SRPA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL" MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 2495 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2019**

Que la Resolución N° 3899 de 08 de Septiembre de 2010 modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 del 06 de Septiembre de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, actualizo y unifico los requisitos técnico-Administrativos, financieros y legales que deben reunir las instituciones que prestan el servicio de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias y de acuerdo a los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución N°. 2982 del 18 de septiembre de 2018, emanada del ICBF Regional Sucre, se otorgó Licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años en la modalidad "**Centro Transitorio CETRA del SRPA para adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial**", a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA – FUNDIFAMILIA**, identificada con Nit. **900.280.725-6**, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica N°. **2405 del 24 de octubre de 2012**, reconocida mediante acto administrativo, proferido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional – Sucre, cuenta con domicilio en la Calle 15 N°. 10-84, Av. San Carlos del Municipio de Sincelejo, departamento de Sucre. Entidad sin ánimo de lucro Representada Legalmente por **JUAN MIGUEL DEL TORO RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.102.856.579 según Certificado de Cámara de comercio.

Que en atención a las observaciones derivadas del proceso de revisión y verificación de Licencias de Funcionamiento, realizadas por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, quienes manifiestan que "**La resolución 2495 remitida por correo electrónico no especifica el término de la licencia**" se hace necesario precisar el término de vigencia de la citada resolución con la expresión "**Bienal por dos (2) años**".

Como consecuencia de lo previamente expresado se requiere realizar modificación a la Resolución N° **2495 de septiembre 20 de 2019**, con el fin de efectuar la precisión pertinente.

RESOLUCIÓN N°. 2622

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2982 DE SEPTIEMBRE 18 DE 2018 "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA FUNDIFAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT. 900.280.725-6, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO CETRA DEL SRPA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL" MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 2495 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2019**

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR Y MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución N° 2982 de septiembre 18 de 2018, el cual quedará así: Renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal por dos (2) años a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA FUNDIFAMILIA, identificada con NIT. 900.280.725-6, con personería jurídica N°. 2405 del 24 de octubre de 2012, reconocida mediante acto administrativo, proferido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional – Sucre, cuenta con domicilio en la Calle 15 N°. 10-84, Av. San Carlos del Municipio de Sincelejo (Sucre), entidad sin ánimo de lucro Representada Legalmente por **JUAN MIGUEL DEL TORO RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.102.856.579 según Certificado de Cámara de comercio, para desarrollar la modalidad Centro Transitorio CETRA del SRPA para adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley penal, aprehendidos en flagrancia y por orden judicial, quienes según lo dispuesto por la Ley 1098 de 2006, en el artículo 191, tendrán allí una permanencia máxima de treinta y seis (36) horas, con capacidad de atención instalada de diez (10) cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Confirmar en las demás partes las Resolución N° 2982 de septiembre 18 de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente del contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal de la Entidad o a quien haga sus veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la misma procede únicamente el recurso de Reposición, ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse

RESOLUCIÓN N°. 2622 03 OCT 2019

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2982 DE SEPTIEMBRE 18 DE 2018 "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA FUNDIFAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT. 900.280.725-6, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO CETRA DEL SRPA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL" MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 2495 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2019**

cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO SEXTO: Publicar** la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Sincelejo, el día

03 OCT 2019

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN FRANCISCO ORTEGA HERNÁNDEZ**  
Directo ICBF Regional Sucre

Aprobó: Edgar Daniel Buevas / Abogado contratista - Dirección Regional.  
Revisó: Ana Karina Díaz / Coordinadora Grupo Jurídico.  
Proyectó: Víctor Manuel Aguas / Abogado contratista - Grupo Jurídico.

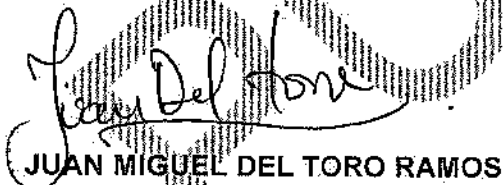
58200

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de Sincelejo, a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2019, el señor Victor Manuel Aguas Castro, abogado del Grupo Jurídico, Regional Sucre, identificado como aparece al pie de la firma, notificó personalmente al señor **JUAN MIGUEL DEL TORO RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.102.856.579 el contenido de la resolución N° 2622 de octubre 03 de 2019, "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2982 DE SEPTIEMBRE 18 DE 2018 "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA FUNDIFAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT. 900.280.725-6, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO CETRA DEL SRPA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL" MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 2495 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2019" Proferida por el Director Regional Juan Francisco Ortega Hernández. Esta notificación se hace en su condición de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA FUNDIFAMILIA**, identificada con el NIT. 900.280.725-6.

Al notificado se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO



JUAN MIGUEL DEL TORO RAMOS

EL NOTIFICADOR



VICTOR MANUEL AGUAS CASTRO

Renuncio a términos de ejecutoria:

SI:  NO:




58200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En el municipio de Sincelejo, a los siete (07) días del mes de octubre de 2019, el suscrito abogado del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 2622 de octubre 03 de 2019, **"POR LA CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2982 DE SEPTIEMBRE 18 DE 2018 POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA FUNDIFAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT. 900.280.725-6, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO CETRA DEL SRPA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL" MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 2495 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2019**", Proferida por el Director Regional Sucre, Juan Francisco Ortega Hernández fue notificada personalmente el día cuatro (04) de octubre de 2019 al señor **JUAN MIGUEL DEL TORO RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.542.051 en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES** el día siete (07) del mes de octubre de 2019 por agotamiento administrativo.

  
**ANA KARINA DIAZ LAMBRANO**  
Coordinadora Grupo Jurídico

